

NUMERO: ( 217 ) . -

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA SILMULTANEA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA: RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. "TARQUISA":** OTORGAN LOS SEÑORES: ANDRES VINICIO ARAY MIRANDA Y JUAN CARLOS ARAY MIRANDA.-

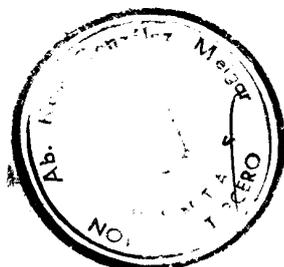
**CUANTIA: USD. \$.800.00.-**

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles seis de febrero del año dos mil ocho, ante mí Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público Tercero del Cantón, Comparecen, los señores: **ANDRES VINICIO ARAY MIRANDA**, soltero; y, **JUAN CARLOS ARAY MIRANDA**, soltero, ambos por sus propios derechos y a quienes se les denominará como los "ACCIONISTAS". Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, sin parentesco entre las partes, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de una Compañía Simultánea de Sociedad Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato en calidad de fundadores los señores: **ANDRES VINICIO ARAY MIRANDA**, de estado civil soltero, con C:C: No. 091482642-5, nacionalidad ecuatoriana; y, **JUAN CARLOS ARAY MIRANDA**, de estado civil soltero, con C:C: No. 091482637-5, nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes son mayores de edad, y se reconocen como legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libre, voluntariamente y por sus propios derechos fundan una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, que se registrá por la Ley de Compañías, el Código de Comercio y los Estatutos siguientes: **CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION OBJETIVA, DEL OBJETO SOCIAL, DE LA DURACIÓN Y DE SU DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-** Con la denominación **RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA**, crease una Sociedad Anónima que constituirá una persona



jurídica de carácter comercial. La Compañía que se constituye se registrará por la Ley de la materia, el Código de Comercio, sus Estatutos y reglamentos que se dicten. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**-La compañía tiene como Objeto Social principal: a) fomentar y desarrollar el turismo Nacional e Internacional mediante la construcción, instalación y administración de Áreas Deportivas y de Recreación, de Ferias, Exposiciones, Contrataciones Artísticas, Agencias de Viajes, construcción, instalación y administración de hoteles, moteles de carreteras, hostales, restaurantes, clubes, spa, centros estéticos, masajes, centro de esparcimiento, cafeterías, drive in, fuentes de soda, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, y juegos de salas de azar; b) Prestar servicios especializados como Operadora Turística, fomentando y promoviendo el turismo nacional ya sea en el Continente o en las Islas Galápagos y así mismo, el Turismo Internacional; c) A la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de lo siguiente: a.- Toda clases de equipos náuticos e implementos y equipos para la pesca individual, artesanal e industrial, de sus accesorios y repuestos; d) Equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios, industrias y vehículos de toda clases; e) Construcción, comercialización y distribución de embarcaciones mayores y menores; y en general toda clase de embarcaciones para la navegación de mar, río, manejo, compra y administración de unidades aéreas tanto privadas, turísticas y comerciales, pesca deportiva y en general toda clase de embarcaciones turísticas y de pasajeros. **ARTÍCULO TERCERO.**- La Compañía tendrá una duración de cincuenta años. **ARTICULO CUATRO.**- El domicilio de la Compañía será la ciudad de Manta, Provincia de Manabí República del Ecuador y por resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer, suprimir y fundar tantas sucursales o agencias, locales comerciales, etc., tanto dentro como fuera del país. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO: ARTICULO QUINTO.**- Por las aportaciones de los fundadores que constan en la cláusula primera del presente instrumento, se forma el capital social de la Compañía, por un importe de Ochocientos Dólares, el mismo que está dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una, que se suscriben y pagan de acuerdo a lo establecido en las disposiciones generales de los presentes estatutos. La Compañía tendrá

un Capital autorizado de mil seiscientos dólares americanos. **CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA Y FACULTADES DE SUS ADMINISTRADORES: ARTICULO SEXTO.-** La Junta General de Accionistas será el Órgano Supremo de la Compañía. La Compañía estará administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO SEPTIMO.-** Son facultades de la Junta General de Accionistas: **a)** Interpretar de manera obligatoria los Estatutos; **b)** Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la Empresa, entendiéndose entre estos al Presidente, Gerente General y de Fiscalización, vale decir dos Comisarios: Un Principal y Un Suplente; **c)** Conocer y resolver anualmente sobre: Balances, informes de Gerente General y Presidente acerca de los negocios sociales; **d)** Fijar las remuneraciones de los funcionarios que ella designa; **e)** Resolver de acuerdo a la Ley sobre distribución de beneficios sociales; **f)** Resolver sobre amortización de acciones; **g)** Resolver sobre modificaciones al contrato y Estatuto Social; **h)** Autorizar al Presidente y Gerente General la suscripción de los contratos y/o cualquier otra clase de documentos de obligación cuyo monto exceda de 50000 salarios mínimos vitales; **i)** Resolver por mayoría simple los procedimientos de liquidación de la empresa; y, **j)** Resolver sobre aumentos o disminuciones de capital, fusión, absorción, transformación, disolución y liquidación de la empresa, nombrar liquidadores principal y suplente, fijar procedimiento para la liquidación, retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. En el caso de Aumento de Capital, los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Son atribuciones del Presidente: **a)** Convocar a Juntas Generales; **b)** Presidir las Juntas Generales; **c)** Autorizar con su firma los boletines de suscripción de acciones y las acciones mismas; **d)** Autorizar y suscribir, previa autorización de la Junta, conjuntamente con el Gerente General todos los contratos y obligaciones que excedan de 50000 salarios mínimos vitales; y, **e)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos y Resoluciones de Junta General. En caso de falta temporal del Gerente lo subrogará hasta que la Junta General designe al titular. El Presidente durará hasta que la Junta General designe al titular. El Presidente durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente por periodos iguales de cinco años, sin que necesariamente deba ser accionista de la Empresa. **ARTICULO NOVENA.-**



Atribuciones del Gerente General son: **a)** Representar, judicial y extrajudicial a la Compañía; **b)** Convocar a Junta General; **c)** Actuar como secretario de la Junta General; **d)** Organizar y dirigir las actividades y dependencias de la empresa; **e)** Cuidar y hacer que se lleven los libros contables de la empresa y llevar por sí mismo los de acciones y accionistas y de actas de sesiones de Junta General; **f)** Presentar los informes pertinentes a Junta General y a los Organismos de Control; **g)** Autorizar y suscribir con su sola firma todos los contratos y obligaciones de la Empresa hasta el monto de 50000 salarios mínimos vitales; pasado este monto lo suscribirá conjuntamente con el Presidente y previa autorización de la Junta General; y, **h)** Asistir con voz pero sin voto a las sesiones de Junta, en las que actuará de Secretario. En caso de ausencia del Gerente General, lo subrogará el Presidente. El Gerente podrá ser accionista o no de la Empresa y durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente por periodos iguales de cinco años. El Nombramiento de Gerente General lo suscribirá el Presidente y el de Presidente el Gerente General.

**CAPITULO CUARTO: DE LA FORMA Y DE LAS EPOCAS DE CONVOCAR A JUNTA GENERAL: ARTICULO DECIMO.-** Además de la convocatoria por la prensa señalada en la Ley de Compañías, se convocará a los accionistas a Junta General, por carta, fax o telegrama, remitido a cada uno de ellos con por lo menos ocho días de anticipaciones a la fecha de realización de la Junta. Para el cómputo de los ocho días no se contará el de la publicación en la prensa y envío de la comunicación ni el de la fecha de realización de la Junta, la convocatoria será suscrita por el Presidente de la Compañía.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al Ejercicio Económico de la Empresa. La o las Extraordinarias cuando sean convocadas por el Presidente, Gerente General o las personas o funcionarios que la Ley de Compañías señalara. En primera convocatoria el quórum será el 50% mas uno del Capital Social pagado; en segunda convocatoria, la Junta se hará con el o los accionistas presentes, se expresará así en las convocatorias que se haga. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del Capital Pagado concurrente. Las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado. Las resoluciones de Junta General son obligatorias aun para los accionistas ausentes o que hubieran votado en contra.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7174198  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: DE GENNA ARTEAGA ONOFRE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/01/2008 12:24:16

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/02/2008**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**SRA. MARYURI CEDEÑO MERA  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**



RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 11001IKC000074-0

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ARAY MIRANDA ANDRES VINICIO	\$400.00
ARAY MIRANDA JUAN CARLOS	\$400.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$800.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

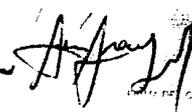
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

MANTA, 06 DE FEBRERO DE 2008

  
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CECULA DE CIUDADANIA N° 091482642-0  
 ARAY MIRANDA ANDRES VINICIO  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SABRARIO/  
 E3 JUNIO 1982  
 COT-T 0305 00609 M  
 GUAYAS7 GUAYAQUIL  
 CARBO7 CONCEPCION 1984




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V444E  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 MOISES ARAY DUEÑAS  
 MARITZA JANET MIRANDA LOPEZ  
 GUAYAQUIL 01/03/2005  
 01703/2017  
 REN 1085163  
 Gys

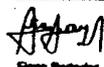



(CUATRO)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION DE MOVILIZACION  
 CEDULA MILITAR DE SERVIDOR MISIONARIO

NOMBRES  
 ARAY MIRANDA  
 ANDRES VINICIO

CECULA DE IDENTIDAD  
 0914826425  
 COD. IDENTIFICACION MILITAR  
 198209022458

Firma Portador

PERMISO PARA SALIR DEL PAIS  
 SI  NO

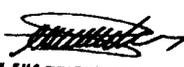
2001267

1982  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 23/06/1982  
 FECHA EMISION  
 22/03/2004



TIPO DE SANGRE  
 GUAYAS  
 ORH+  
 FECHA CADUCIDAD  
 55 AÑOS

CIVIL E.M.C. GUILLERMO VASCONEZ HURTADO  
 DIRECTOR DE MOVILIZACION DEL CC. DE LAS FF.AA.  
 EN CASO DE PERDIDA FAVOR ENTREGAR A LA UNIDAD MILITAR MAS CERCANA A SU DOMICILIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

081-0042 NUMERO  
 0914826425 CEDULA  
 ARAY MIRANDA ANDRES VINICIO

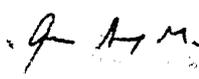
GUAYAS PROVINCIA  
 XIMENA PARROQUIA

GUAYAQUIL CANTON



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 CIUDADANIA 091482637-5  
 ARAY MIRANDA JUAN CARLOS  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/ROLIVAR/SAGRARIO/  
 22 JUNIO 1963  
 003-0267 01467 M  
 GUAYAS/GUAYAQUIL  
 CARBO/CONCEPCION/ 1984  



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E444314442  
 SOL TERCERO  
 PRIMARIA ESTUDIANTE  
 MOISES LIDER ARAY DUENAS  
 MARITZA JANEI MIRANDA LOPEZ  
 GUAYAQUIL 25/04/2005  
 REN 1131336  


0856292  
 GUAYAQUIL  
 Fecha de Emisión: 08/06/2007  
 Tipo de trámite: 0856292  
 Estado: Cancelado  
 Permiso de Salida del País: SI  
 Fecha de Caducidad: Valida por un año.  
 INFORMACION  
 Este documento es valido para realizar cualquier tramite  
 DIRECCION DE MOVILIZACION  
 DEL CC DE LAS FF AA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 Dirección de Movilización del CC de las FF AA  
 Comprobante Provisional de Trámite de  
 CEDULA MULTIPLE DE MOVILIZACION  
 CENMOV: GUAYAS  
 Cédula: 0914826375 ID MI: 19831001625  
 Apellidos: ARAY MIRANDA  
 Nombre: JUAN CARLOS  
 DIRECCION DE MOVILIZACION  
 DEL CC DE LAS FF AA  
 JEFE DEL CENMOV

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE POSICION  
 082-0042  
 NUMERO 0914826375  
 CEDULA  
 ARAY MIRANDA JUAN CARLOS  
 GUAYAS  
 PROVINCIA  
 MIRENA  
 PARROQUIA  
 GUAYAQUIL  
 CANTON  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se deja salvo el derecho de impugnación establecido por la Ley. **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION: ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Junta General designará Dos Comisarios: Un Principal y Un Suplente. Igualmente establecerá periodo de labor y honorarios. Estos cumplirán las funciones determinadas en la Ley de Compañías. **CAPITULO SEXTO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES: ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Para la distribución de utilidades, se estará a lo dispuesto en la Ley, sin embargo la Junta General podrá anualmente fijar cantidades para reservas de la Compañía. **CAPITULO SEPTIMO: DE LA DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Compañía podrá disolverse anticipadamente en los casos establecidos en la Ley o cuando la Junta General convocada para el efecto así lo resuelva. **DISPOSICIÓN GENERAL: PRIMERA:** En caso de Disolución de la Compañía esta se pondrá en estado de liquidación, para lo cual la Junta General de Accionistas, designará un liquidador principal y un suplente, quien procederá de conformidad a la Ley y a los decretos y resoluciones de Superintendencias de Compañías aplicables. **SEGUNDA:** El cuadro de integración de Capital es el siguiente:-----

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. ACCIONES
JUAN C. ARAY MIRANDA	USD. \$. 400.00	USD. 400.00	400
ANDRES V. ARAY MIRANDA	USD. \$. 400.00	USD. 400.00	400
TOTAL	USD. \$.800.00	USD. 800.00	800

El Capital Social se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el cien por ciento de su valor por los accionistas. Para todos los casos en que no se hubiere hecho estipulación estatutaria expresa. La Junta General queda facultada a conocer y resolver con fuerza obligatoria. La Junta sin embargo actuará en apego a la constitución, leyes especialmente la de Compañías, reglamentos dictados y los presentes Estatutos. **LA DE ESTILO.-** Usted Señor Notario agregue las cláusulas de estilo para la legal validez de este contrato. (Firmado) Abogado Onofre De Genna Arteaga, Matrícula Número Ciento cuarenta y cinco. Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída esta



Escritura a los otorgantes por mí el Notario en alta voz de principio a fin; aquellos se ratifican en su contenido y firman junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

ANDRES VINICIO ARAY MIRANDA  
C.C. No. 091482642-5

JUAN CARLOS ARAY MIRANDA  
C.C. No. 091482637-5



EL NOTARIO.-



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-



Abg. Raúl González Melgar  
NOTARIO TERCERO DE MANTA

DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura No.217 de fecha 06 de Febrero del año 2008, de esta Notaría, hay una Razón que dice: Que mediante Resolución No.08.P.DIC.0000063 de fecha 09 de Febrero del 2008, autorizada por el señor DR. JAIME ROBLES CEDEÑO, Intendente de Compañías de Portoviejo, se APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA" Manta, 12 de Febrero del año 2008.- EL NOTARIO.-



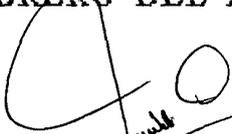
*Raúl*  
Abg. Raúl González Melgar  
NOTARIO TERCERO DE MANTA

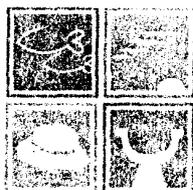
ESPACIO EN BLANCO

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S. A. TARQUISA " OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES: ANDRES VINICIO ARAY MIRANDA Y JUAN CARLOS ARAY MIRANDA, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO CIENTO VEINTE Y OCHO ( 128 ) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO ( 384 ) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 08.P.DIC.0000063 DE FECHA: NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR DR. JAIME ROBLES CEDEÑO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL

MANTA, 18 DE FEBRERO DEL 2.008



  
Abgda. Rocío Alarcón Cevallos  
Registradora Mercantil  
del Cantón Manta



CAMARA DE TURISMO  
M • A • N • T • A

**AFILIADO 2008**

**CAMARA DE TURISMO CAPITULO MANTA**

Certifica que la Operadora Turística:

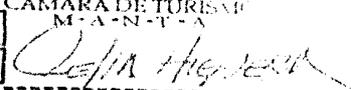
**"RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A.  
"TARQUISA"."**

Representada legalmente por el Señor: Juan Carlos Aray Miranda. Esta afiliado a esta Institución y es socio de la misma.

Este certificado no podrá ser retirado ni interrumpido, por ninguna autoridad sin conocimiento y autorización de la Cámara de Turismo Capítulo Manta, Organismo competente según las leyes vigentes.

Manta, 20 de febrero del 2008

Atentamente,

CAMARA DE TURISMO  
M • A • N • T • A  
  
PRESIDENCIA

**Lcda. Celia Higuera Guim  
PRESIDENTA  
CAMARA DE TURISMO  
CAPITULO MANTA**